



REPUBLICA DEL ECUADOR
VENTANAS - LOS RIOS

1928 1928 1928 1928



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

NOTARIA: ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ

CALLE:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

POR LO CUAL OTORGA

A FAVOR DE:



VENTANAS, A

DE

Ab. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA.

2014 12 07 01 P

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y



TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CEOT
ELECTRONIC S.A., QUE OTORGAN LOS CONYUGES
EUNICE ABIGAIL ORELLANA ESPINOZA, Y OSCAR
ARMANDO ARREAGA FUENTES, A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO,-----

CUANTIA. US\$.560,00.-----

En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintún días del mes de abril del dos mil catorce.- Ante mí ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS, comparecen por una parte, los Cónyuges EUNICE ABIGAIL ORELLANA ESPINOZA, Y OSCAR ARMANDO ARREAGA FUENTES, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, por sus propios derechos; y por otra parte el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta Escritura de Compraventa y Transferencia de Acciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que copiada dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Minuta (Copia) del Lemón Ventanas

de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de Compraventa y transferencia de acciones de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública los Cónyuges EUNICE ABIGAIL ORELLANA ESPINOZA, Y OSCAR ARMANDO ARREAGA FUENTES, a quienes en adelante se los conocerá como LOS VENDEDORES, y por otra parte el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, a quien en adelante se lo conocerá como EL COMPRADOR.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Duran, Abogado José Morante Valencia, el día dieciocho de agosto del dos mil cuatro, fue constituida la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de septiembre del dos mil cuatro, bajo el número veintiséis mil seis cientos ochenta y cinco, ésta Compañía fue constituida con un Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, siendo sus accionistas fundadores el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, con setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una, y KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, con una acción, siendo su objeto social muy amplio; b) con fecha diecisiete de enero del dos mil once, el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, transfirió a la Señora EUNICE ABIGAIL ORELLANA ESPINOZA, casada con el Señor Oscar Armando Arreaga Fuentes, doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la misma que fue ingresada a la Superintendencia de Compañías

mediante Comunicación de fecha veintisiete de octubre del dos mil once; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil el dos de agosto del año dos mil doce, aprueba por unanimidad realizar un aumento del Capital autorizado y aprobado por la Superintendencia de Compañías, es decir de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, a un mil seis cientos dólares de los Estados Unidos de América, aumentando así LOS VENDEDORES, de Cientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el treinta y cinco por ciento del capital social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A.; d) LOS VENDEDORES, se encuentra interesados en transferir toda su propiedad de un paquete de quinientos sesenta acciones, que representan el treinta y cinco por ciento del capital Social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en adelante se las llamará como LAS ACCIONES; e) EL COMPRADOR, se encuentra interesado en adquirir la propiedad de un paquete de quinientos sesenta acciones, lo cual representan el treinta y cinco por ciento del CAPITAL Social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-----

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente Contrato LOS VENDEDORES, declaran que por el acto de compraventa transfieren a EL COMPRADOR, la propiedad de LAS ACCIONES que se

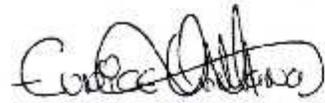


Julio Morán de Falquez
ABOGADO
Oficina Primera del Cantón Veraguas

señalan en la cláusula anterior, esto es quinientas sesenta acciones de un dólar cada una, que equivalen al treinta y cinco por ciento del capital social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., y EL COMPRADOR, se obliga a pagar el precio que se establece en la cláusula siguiente. Para tal efecto, en el presente acto, se procederá a suscribir las acciones correspondientes.-----

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Por haber libertad de negociación de acciones, tal como lo establece el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías, las partes convienen en el valor de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América por el paquete de quinientas sesenta acciones.--

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN, INSCRIPCIÓN Y COMUNICACIÓN.- Las partes quedan autorizadas a realizar la respectiva suscripción de la transferencia de acciones en los libros de acciones y accionistas de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., así como también la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil de Guayaquil, y la comunicación oportuna a la Superintendencia de Compañías, tal como lo establece el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-Firmado Abogada Blanca Alejandrina Delgado Adum con Matrícula Profesional número cero nueve guion dos mil seis guion sesenta y tres del Foto de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia, los Comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública, para que surta sus correspondientes efectos legales. Leída que les fue la presente escritura Pública de Compraventa y transferencia de acciones de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de principio a fin por MÍ LA NOTARIA, en alta voz, los otorgantes se ratifican y aprueban en unidad de acto conmigo LA NOTARIA, de todo lo cual DOY FE.-


EUNICE ABIGAIL ORELLANA ESPINOZA

C.C. Nº 092782774-1

LA VENDEDORA

Ultima hoja de la Escritura




OSCAR A. ARREAGA FUENTES

C.C. 092510046-3

VENDEDOR




CARLOS ORELLANA TOLEDO

C.C. 090559858-7

COMPRADOR



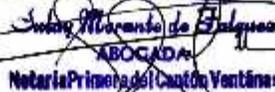

Juleny Moya de Salazar
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ella, conferó este

Ver **TESTIMONIO**, en

fe 3 recibidas por mí, la Notaria, que ...
y (en ler) ... 21 Abril 2014


Juleny Moya de Salazar
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACION PERSONAL
 090559858-7

CIUDADANÍA: APRIETOS Y WAMBAE
ORELLANA TOLEDO CARLOS ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: INDORAMA SANTAGO
 SUCUM
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 YAHAIRA DEL ROSO
 INTRAGO BRAVO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACION PERSONAL
 090559858-7

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO
 V09091122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORELLANA ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOLEDO ZOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYASAL, 2011-11-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-23


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
108
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
108 - 0155 **0905598587**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA TOLEDO CARLOS ENRIQUE

QUAYAS
 PROVINCIA: QUAYASAL ESPECIALIDAD: 3
 CANTÓN: LETAMENDI MUNICIPIO: 1
 PARROQUIA: 109A
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Julian Moreno de Espinosa
BOCADA
 Notario Gr. J. Moreno de Espinosa del Cantón Ventanas



REPUBLICA DEL ECUADOR
VENTANAS - LOS RIOS

XXXX XXXX XXXX XXXX

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

NOTARIA: ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ

CALLE:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE _____



POR LO CUAL OTORGA:

A FAVOR DE:

VENTANAS, A

DE _____

Ab. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA.

2014 12 07 01 P



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CEOT ELECTRONIC S.A., QUE OTORGAN LOS CONYUGES KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, Y WILLIAM XAVIER ARCOS CORDERO, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO.-----CUANTIA, US\$. 560,00.-----

En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de abril del dos mil catorce.- Ante mí ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS, comparecen por una parte, los Cónyuges KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, Y WILLIAM XAVIER ARCOS CORDERO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, por sus propios derechos; y por otra parte el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta Escritura de Compraventa y Transferencia de Acciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que coplada dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de Compraventa y transferencia de acciones de la Compañía CEOT

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Primera del Cantón Ventanas



ELECTRONIC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública los Cónyuges KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, Y WILLIAM XAVIER ARCOS CORDERO, a quienes en adelante se los conocerá como LOS VENDEDORES, y por otra parte el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, a quien en adelante se lo conocerá como EL COMPRADOR.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Duran, Abogado José Morante Valencia, el día dieciocho de agosto del dos mil cuatro, fue constituida la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de septiembre del dos mil cuatro, bajo el número veintiséis mil seis cientos ochenta y cinco, ésta Compañía fue constituida con un Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, siendo sus accionistas fundadores el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, con setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una, y KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, con una acción, siendo su objeto social muy amplio; b) con fecha diecisiete de enero del dos mil once, el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, transfiere a la Señora KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, casada con el Señor WILLIAM XAVIER ARCOS CORDERO, doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la misma que fue ingresada a la Superintendencia de Compañías mediante Comunicación de fecha veintisiete de octubre del dos

mil once; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil el dos de agosto del año dos mil doce, aprueba por unanimidad realizar un aumento del Capital autorizado y aprobado por la Superintendencia de Compañías, es decir de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, a un mil seis cientos dólares de los Estados Unidos de América, aumentando así LOS VENDEDORES de quinientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el treinta y cinco por ciento del capital social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A.; d) LOS VENDEDORES, se encuentran interesados en transferir toda su propiedad de un paquete de quinientos sesenta acciones, que representan el treinta y cinco por ciento del capital Social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en adelante se las llamará como LAS ACCIONES; e) EL COMPRADOR, se encuentra interesado en adquirir la propiedad de un paquete de quinientos sesenta acciones, lo cual representan el treinta y cinco por ciento del CAPITAL Social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente Contrato LOS VENDEDORES, declaran que por el acto de compraventa transfiere a EL COMPRADOR, la propiedad de LAS ACCIONES que se señalan en la cláusula anterior, esto es quinientos sesenta acciones de un dólar cada

una, que equivalen al treinta y cinco por ciento del capital social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., y EL COMPRADOR, se obliga a pagar el precio que se establece en la cláusula siguiente. Para tal efecto, en el presente acto, se procederá a suscribir las acciones correspondientes.-----

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Por haber libertad de negociación de acciones, tal como lo establece el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías, las partes convienen en el valor de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América por el paquete de quinientas sesenta acciones.--

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN, INSCRIPCIÓN Y COMUNICACIÓN.- Las partes quedan autorizadas a realizar la respectiva suscripción de la transferencia de acciones en los libros de acciones y accionistas de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., así como también la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil de Guayaquil, y la comunicación oportuna a la Superintendencia de Compañías, tal como lo establece el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-

Firmado Abogada Blanca Alejandrina Delgado Adum con Matrícula Profesional número cero nueve guion dos mil seis guion sesenta y tres del Foto de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia, los Comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública, para que surta sus correspondientes efectos legales. Leída que les fue la presente escritura Pública de Compraventa y transferencia de acciones de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de principio a fin por MÍ LA NOTARIA, en alta voz, los otorgantes se ratifican y aprueban en unidad de acto conmigo LA NOTARIA, de todo lo cual DOY FE.-

KARLA G. ORELLANA ESPINOZA

C.C. 092457897-4

LA VENDEDORA

WILLIAM XAVIER ARCOS CORDERO

C.C. 171356199-9

VENDEDOR

CARLOS ORELLANA TOLEDO

C.C. 090559858-7

COMPRADOR

Ultima hoja de la Escritura



HUELLA



HUELLA



HUELLA

Notario Carlos Orellana Toledo
C.C. 090559858-7
Metaria Primera del Union Velozgas



SE OTORGO ANTE MI, en la de ella, conferó este
...
...
... 21 Abril 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VERIFICACION

CEDULA ES
 CILDA DRAHA
 ARELLANO VIZCARRA
 ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MORONA SANTIAGO
 SUCUR
 SUCUR
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-24
 NACIONALIDAD DOMINICANA
 SEXO M
 DÓNDE CIVIL Casado
 TIPO ABRA DEL BOCAL
 MTRABO BRANCO

00000000-7




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VERIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE
 ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE
 ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE
 ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE
 ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE

00000000-7




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

108
108 - 0155 **0905598587**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA TOLEDO CARLOS ENRIQUE

| | | |
|-----------|--------------|------|
| QUIYAS | ORGANIZACIÓN | 3 |
| PROVINCIA | LETAMENDI | 1 |
| QUAYACUL | PARROQUIA | ZONA |

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA CNE



[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA CNE



CIUDADANIA 092457897-4
 ORELLANA ESPINOZA KARLA GIANELLA
 QUAYAS / QUAYASDTL / MELIYAR / TIASMARIO /
 21 NOVIEMBRE 1995
 001-C 0064 00084 F
 QUAYAS / QUAYASDTL
 CASO CONCEPCION 1986



Karla Espinoza

E43312822
 WILLIAN AROAS CORDERO
 ESTUDIANTE
 27/03/2007
 226.1431



REPUBLICA DEL VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
060
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCIONAL 060
060 - 0185 **0924578974**
 NUMERO DE CERTIFICADO CODIGO
ORELLANA ESPINOZA KARLA GIANELLA

| | | |
|------------|-----------------|---|
| PIDMUNICIA | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA | SANGOLQUE | 0 |
| RUMINAHUI | PARRUCAS | 0 |
| CANTON | 200M | 0 |

(I) PRESIDENTE DE LA JURTA
[Signature]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 Oficina Privada del Ciudadano Venezolano



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 171356199-9

ARCOS CORDERO WILLIAM XAVIER
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 19 MAYO 1978

001-0125 0025-0125
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI

ECUATORIANA***** V64419444

CASADO KARLA OPELLANA ESPINOZA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE FELIX ARCOS
 ROSA INES CORDERO
 RUMINAHUI 27/03/2007

29/03/2019

REN 2261430

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006-0119 1713661900
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ARCOS CORDERO WILLIAM XAVIER

| | |
|-----------|------|
| PICHINCHA | 0 |
| RUMINAHUI | 3 |
| SANGOLQUI | 2004 |

CANTON SANGOLQUI

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Julay M. Andrade de Felipe
 ABOGADA
 Notaria Primaria del Cantón Sangolquí





REPUBLICA DEL ECUADOR
VENTANAS - LOS RIOS

1925 1925 1925 1925



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS

NOTARIA: ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ
CALLE:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

POR LO CUAL OTORGA:



A FAVOR DE:

VENTANAS, A

DE

Ab. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA.

2014 12 07 01 P

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y
TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CEOT
ELECTRIFICACIONES S.A. QUE OTORGAN LOS CONYUGES
GLORIA DEL ROCIO ORELLANA ESPINOZA Y ESTEBAN
AUGUSTO HERRERA GARCÍA, A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO.-----
CUANTIA. U\$\$. 480,00.-----

En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de
Los Ríos, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de abril del dos mil
catorce.- Ante mí ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ, NOTARIA
PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS, comparecen por una parte, los
Cónyuges GLORIA DEL ROCIO ORELLANA ESPINOZA, y ESTEBAN AUGUSTO
HERRERA GARCÍA, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
de ocupación comerciantes, por sus propios derechos; y por otra parte el
Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad,
de estado civil casado, de ocupación comerciante, por sus propios derechos.
Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura
de Compraventa y transferencia de acciones, a la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que copiada
dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse agregar una de Compraventa y transferencia de acciones de la



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública los Cónyuges GLORIA DEL ROCIO ORELLANA ESPINOZA, y ESTEBAN AUGUSTO HERRERA GARCÍA, a quienes en adelante se los conocerá como LOS VENDEDORES, y por otra parte el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, a quien en adelante se lo conocerá como EL COMPRADOR.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el día dieciocho de agosto del dos mil cuatro, fue constituida la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de septiembre del dos mil cuatro, bajo el número veintiséis mil seis cientos ochenta y cinco, ésta Compañía fue constituida con un Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, siendo sus accionistas fundadores el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, con setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una, y KARLA GIANELLA ORELLANA ESPINOZA, con una acción, siendo su objeto social muy amplio; b) con fecha diecisiete de enero del dos mil once, el Señor CARLOS ENRIQUE ORELLANA TOLEDO, transfiere a la Señora GLORIA DEL ROCIO ORELLANA TOLEDO, casada con el Señor ESTEBAN AUGUSTO HERRERA GARCÍA, doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la misma que fue ingresada a la Superintendencia de Compañías mediante Comunicación de fecha veintisiete de octubre del dos

mil once; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A. celebrada en la Ciudad de Guayaquil el dos de agosto del año dos mil doce, aprobada por unanimidad realizar un aumento del Capital autorizado y autorizado por la Superintendencia de Compañías, es decir de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, a un mil seis cientos dólares de los Estados Unidos de América, aumentando así LA VENDEDORA, de doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el treinta por ciento del capital social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A.; d) LA VENDEDORA, se encuentra interesada en transferir toda su propiedad de un paquete de cuatrocientas ochenta acciones, que representan el treinta por ciento del capital Social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en adelante se las llamará como LAS ACCIONES; e) EL COMPRADOR, se encuentra interesado en adquirir la propiedad de un paquete de cuatrocientas ochenta acciones, lo cual representan el treinta por ciento del CAPITAL Social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente Contrato LOS VENEDORES, declaran que por el acto de compraventa transfieren a EL COMPRADOR, la propiedad de LAS ACCIONES que se señalan en la cláusula anterior, esto es cuatrocientas ochenta acciones de



Chery Mercedes de Fajardo
BOGADA
Molana Prudencia del Cauda Ventanas

un dólar cada una, que equivalen al treinta por ciento del capital social de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., y EL COMPRADOR, se obliga a pagar el precio que se establece en la cláusula siguiente. Para tal efecto, en el presente acto, se procederá a suscribir las acciones correspondientes.-----

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Por haber libertad de negociación de acciones, tal como lo establece el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías, las partes convienen en el valor de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América por el paquete de quinientas sesenta acciones.--

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN, INSCRIPCIÓN Y COMUNICACIÓN.- Las partes quedan autorizadas a realizar la respectiva suscripción de la transferencia de acciones en los libros de acciones y accionistas de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., así como también la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil de Guayaquil, y la comunicación oportuna a la Superintendencia de Compañías, tal como lo establece el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-

Firmado Abogada Blanca Alejandrina Delgado Adum con Matrícula Profesional número cero nueve guion dos mil seis guion sesenta y tres del Foto de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública, para que surta sus correspondientes efectos legales. Leída que les fue la presente escritura Pública de Compraventa y transferencia de acciones de la Compañía CEOT ELECTRONIC S.A., de principio a fin por MÍ LA NOTARIA, en alta voz, los comparecientes se ratifican y aprueban en unidad de acto conmigo LA NOTARIA, de todo lo cual DOY FE.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA No. **090559858-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ORELLANA TOLEDO
 CARLOS ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO

SEXO
MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **Casado**
YANIRA DEL ROSO
INTRIAGO BRAVO




NOTARILY
BACHILLERATO

PROFESIÓN / CATEGORÍA
ABOGADO

VIGENCIA
2021-11-28

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FIRME
ORELLANA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DELA FIRME
TOLEDO ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYASAL
2021-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

108
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECUNDARIAS 17 FEB 2014

108 - 0155 **0905598587**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA TOLEDO CARLOS ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 GUAYAS PROVINCIA LETAMENDI **1**
 CANTÓN **MARCOA** ZONA **200A**

(FIRMA DE LA JUNTA)




Yanira del Roso Intriago Bravo
ABOGADA
 Notaria Primaria del Cantón Ventanas



Ultima hoja de la Escritura


GLORIA DEL ROCIO ORELLANA ESPINOZA



HUELLA

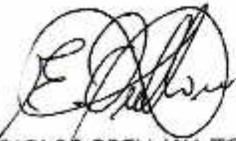
C.C. 097281545


ESTEBAN AUGUSTO HERRERA GARCÍA



HUELLA

C.C. 1711468916


CARLOS ORELLANA TOLEDO



HUELLA

C.C. 090559858-7

COMPRADOR

Abogado
Abogado
ABOGADA
Nateria Primita del Canton Ventanas



Se otorga
SE OTORGO en fe de e.a. con este
Para *terminada* en
fojas rubricadas por *mi* la Notaria, que *es*
y firmo en Ventanas, a *21 Abril 2014*



Abogado
Abogado
ABOGADO
Notario Segundo del Canton Ventanas


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HERRERA GARCIA
 ESTEBAN AUGUSTO**
 DISTRITO DE NACIMIENTO
QUITO
 PARROQUIA
SANALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADOCIVIL **Casado**
**GLORIA DEL R
 ORILLANA ESPINOZA**

No. **171146891-8**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

MELIÓRIS Y HOMBREY DEL MONTE
HERRERA PAEZ JOSE EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA HERRERA YOLANDA DECLIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FOZ DE OMBELIANA
2014-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

V3989V0222






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

028 - 0081 **1711468916**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA GARCIA ESTEBAN AUGUSTO

| | | |
|-----------|--------------|------|
| PROVINCIA | ORGANIZACIÓN | 3 |
| QUITO | SAN JUAN | 4 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA